|  |  |
| --- | --- |
| N° | 024/2020 |

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA): San Salvador, a las once horas dieciocho minutos del día dos de julio de dos mil veinte.

El presente expediente, inicia con la solicitud escrita de acceso a la información; que en lo medular requiere lo siguiente:

* Lineamientos, protocolos, estrategias u otros instrumentos que se han elaborado o implementado en el periodo comprendido del 1 de marzo de 2020 al 18 de junio de 2020, con indicación del nombre de dichos instrumentos y adjuntos en formato digital, todos enmarcados en la protección de niñas, niñas y adolescentes.

1. **CONSIDERANDO.**

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.

Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece queel Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública;

1. **FUNDAMENTACIÓN.**

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos, en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Que de conformidad a los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, haciendo mención de una breve fundamentación suficiente y establecer los razonamientos de una decisión sobre el acceso a la información.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta, se requirió a Dirección Ejecutiva la información solicitada, de lo cual de parte de Subdirección de Políticas se recibió Memorando número SDP/087/2020, de fecha 01 de julio del presente año, haciendo mención que con instrucciones de la Directora Ejecutiva, Licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, de trámite de respuesta a solicitud de información 024-2020, de “*Lineamientos, protocolos, estrategias u otros instrumentos que se han elaborado o implementado en el período comprendido del 1 de marzo de 2020 al 18 de junio de 2020”;* y entrego la siguiente información:*.*

* Lineamientos generales del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia frente a la epidemia por el virus COVID-19.
* Lineamientos generales de teletrabajo para el personal del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.
* Lineamientos de actuación ante la emergencia suscitada ante el virus COVID-19, Subdirección de Defensa de Derechos Individuales y Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia.
* Lineamientos aclaratorios a los Lineamientos de actuación ante la emergencia suscitada ante el virus COVID-19, Subdirección de Defensa de Derechos Individuales y Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia.
* Aclaraciones ante los Lineamientos de actuación ante la Emergencia suscitada ante el virus COVID-19, Subdirección de Defensa de Derechos Individuales y Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia.
* Lineamientos de Actuación para las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán.
* Lineamientos de Actuación para las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia en el marco de la declaratoria de cuarentena domiciliar.
* Lineamientos para Juntas de Protección ante nuevos casos de COVID-19.
* Lineamientos de cese temporal de atención presencial en Sedes Departamentales.
* Documento sobre Indicaciones para la sanitización en Junta de Protección en atención a la emergencia Covid-19.
* Lineamientos para uso de los kits de protección del personal que labora en el CONNA ante la alerta por COVID-19.
* Ruta de atención a niñas, niños y adolescentes retornados no acompañados (elaborados en trabajo conjunto con ISNA).
* Lineamientos al personal de la Subdirección de Registro y Vigilancia, ante el estado de emergencia que se encuentra el país
* Lineamientos para la Subdirección de Políticas del CONNA frente a la pandemia por el virus COVID-19.
* Protocolo de seguridad para equipos de protección responsables de traslados de embarazadas, NNA y familias.
* Protocolo de seguridad para equipos de verificación de centros de contención especializados para embarazas, niñas, niños, adolescentes y familias.
* Lineamientos para la Subdirección de Promoción y Protección de Derechos Colectivos y Difusos del CONNA frente a la emergencia nacional por la epidemia COVID-19.
* Lineamientos médicos para la atención, prevención y manejo del personal que labora en el CONNA ante la alerta por COVID-19.
* Ruta de actuación ante sospechas de casos de novel CORONAVIRUS en personal del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA.
* Protocolo de Retorno del personal a las Labores Institucionales.

**POR TANTO:** Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los Artículos 50 literal d), 65, 66, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 5 y 49 del Reglamento correspondiente, se **RESUELVE**:

**ENTRÉGUESE** la información solicitada.

**NOTIFÍQUESE.**

Laura Lisett Centeno Zavaleta

Oficial de Información

CONNA.